



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0723
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

NEUQUÉN, 08 SEP 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 400/2021 del Consejo Federal de Educación y N° 0010/2021, su modificatoria N° 0035/2021, y N° 0627/2021 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a causa de la pandemia COVID-19 nos encontramos en un escenario excepcional en la historia de nuestro Sistema Educativo;

Que los marcos normativos, tanto a nivel nacional como jurisdiccional, han sido dictados con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 con el fin de preservar la salud pública de la población;

Que, paulatinamente, y en la medida en que han mejorado las condiciones sanitarias y epidemiológicas junto al avance de la campaña de vacunación, lo que posibilita el retorno a las clases presenciales;

Que, en este sentido, el Consejo Provincial de Educación ha aprobado protocolos marco para la educación obligatoria, así como protocolos específicos;

Que este nuevo escenario constituye una oportunidad para la elaboración de nuevas instancias que continúen fortaleciendo la presencia de las y los estudiantes en las aulas;

Que desde autoridades políticas del Consejo Provincial de Educación se promueve la intensificación de la presencialidad escolar sin renunciar al cuidado de la salud;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** el Documento Marco de Modificación al Protocolo para la Presencialidad Escolar para las instituciones educativas de los niveles obligatorios y sus modalidades, que como Anexo Único integra la presente norma.
- 2º) **ESTABLECER** que la presente regulación debe ser adecuada a contextos específicos, reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0723
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

- 3°) INDICAR** que la observancia de las pautas de cuidado y resguardo son corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y que depende de la conducta individual de cumplimiento efectivo para el sostenimiento de las actividades presenciales.
- 4°) DISPONER** que por la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas se realizarán las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.
- 5°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial Despacho y Mesa de Entradas a los fines indicados en el Artículo 5°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO, CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

ANEXO ÚNICO

DOCUMENTO MARCO DE MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO
PARA LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR

El presente documento constituye una modificación de los protocolos vigentes según las Resoluciones N° 0010/2021 y N° 0035/2021 del Consejo Provincial de Educación, sus ampliatorias y modificatorias.

La mejora en los indicadores epidemiológicos junto al avance en el proceso de vacunación y el aumento de las temperaturas en todo el territorio argentino abre una ventana de oportunidad para la elaboración de nuevas instancias que continúen fortaleciendo la presencia en las aulas.

En este sentido, corresponde recordar y reforzar los lineamientos obligatorios para la presencialidad escolar, que obviamente continúan vigentes en toda la jurisdicción. Cabe recordar que el regreso a la presencialidad depende de tres condiciones:

1. Los departamentos se deben encontrar en contexto de bajo y medio riesgo epidemiológico y baja proporción de uso de camas de terapia intensiva.
2. Las escuelas deben estar en condiciones óptimas de infraestructura y servicios para su apertura a la comunidad educativa.
3. El chequeo permanente por parte de la jurisdicción de las condiciones sanitarias, de manera de establecer las medidas a continuar o modificar.

En particular, la apertura de las escuelas implica:

- 1) **Distanciamiento físico** (actualmente establecido en 1,5 metros entre los/as alumnos/as, que se extiende a 2 metros en los espacios comunes de la escuela): el distanciamiento hacia y entre docentes también se establece en 2 metros.
- 2) **Ventilación:** debe ser permanente, manteniendo puertas y/o ventanas abiertas en todo momento. En época invernal, garantizar la apertura de las ventanas al menos 5 centímetros, asimismo, debe ser cruzada para permitir corrientes de aire que limiten el eventual contagio por aerosoles.
- 3) **Uso permanente de barbijo**, a partir de los 4 años de edad.
- 4) **Higiene frecuente de manos**, de manera de disminuir la posibilidad de contagio por contacto que, aunque menos frecuente, debe ser minimizada.
- 5) **Aislamiento de casos sospechoso y de contactos estrechos.**

Estas medidas obligatorias son complementadas por los siguientes lineamientos:

- Las y los estudiantes deben tener asignado un lugar fijo dentro del aula.
- Ingreso y egreso escalonado a y de las instituciones escolares.
- Aprovechamiento integral de las instalaciones escolares, a fin de disminuir la densidad poblacional en las aulas. Para ello, se recomienda el uso de los patios, salas de usos múltiples, salas de música, comedores, etc., para el dictado de clases. Asimismo, existen experiencias exitosas de uso del espacio público (por ejemplo plazas y veredas) para el dictado de clases en los casos en que sea posible y necesario, siempre y cuando se pueda realizar dentro de un perímetro cerrado que permita la seguridad de la comunidad educativa.
- Organizar los bloques de enseñanza de forma tal que posibiliten un tiempo pedagógico adecuado y los recreos sean frecuentes para permitir la ventilación completa de los espacios. Idealmente los recreos deberán ser escalonados a fin de minimizar el contacto entre los distintos grupos.
- Limpieza frecuente de las instalaciones escolares.

ES COPIA



RESOLUCIÓN N° 0723
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

- Disposición adecuada del mobiliario escolar para mantener el distanciamiento y permitir el contacto visual entre todos los participantes de la clase.
- Recomendación, especialmente a las familias, que ante la aparición de posibles síntomas compatibles con COVID-19, las y los estudiantes permanezcan en el hogar y no asistan a la escuela.
- Articulación permanente entre los sistemas de educación y salud locales.
- Participación activa de niñas, niños y jóvenes en las medidas de cuidado sanitario y epidemiológico.
- Articulación entre las autoridades municipales, provinciales y nacionales con el intercambio adecuado de información actualizada que permita anticipar las medidas a tomar en función de los cambios en la situación sanitaria.



ALTERNATIVAS PROPUESTAS

Con la firme convicción de que se debe intensificar la presencialidad escolar sin renunciar al cuidado de la salud, y teniendo en cuenta la mejora relativa en las condiciones sanitarias, así como el avance en la vacunación en la población general, se proponen los siguientes escenarios para las escuelas. Se debe enfatizar que la variable que se flexibiliza es la del distanciamiento físico, siempre y cuando se intensifiquen aún más el resto de las medidas, estableciendo condiciones de gradualidad y progresividad para el regreso a la presencialidad completa en las aulas.

1. Condición óptima

En el caso de que las escuelas puedan asegurar la presencialidad completa manteniendo un distanciamiento físico de 1,5 metros entre estudiantes, deberán mantener estas condiciones, con ventilación cruzada constante, asegurar el uso de mascarillas y la higiene de manos. Para mantener esta distancia es necesario aprovechar al máximo el mobiliario escolar en toda su extensión, por ejemplo, sentando estudiantes en los extremos de los pupitres o escritorios. Asimismo, deberán realizarse esfuerzos para aprovechar todo espacio escolar que asegure la distancia física prevista. Aún en este marco, se establece el distanciamiento de 2 metros entre estudiantes y personal docente y no docente.

2. Condición admisible

En el caso de que no sea posible asegurar el distanciamiento de 1,5 metros para una presencialidad plena, excepcionalmente se tomará una distancia física de 0,90 metros entre estudiantes en las aulas, manteniendo el requerimiento de 2 metros en los espacios comunes y con el cuerpo docente. Mantener la ventilación cruzada y constante en todo momento. Los medidores de dióxido de carbono son herramientas complementarias, pero no son indispensables siempre y cuando se asegure la ventilación cruzada constante y así favorecer una adecuada renovación del aire dentro de las aulas. La reducción de las distancias no se puede aplicar a actividades que se realizan SIN uso de barbijo (por ejemplo, educación física).

3. Excepciones

Después de agotar todas las instancias de uso integral del edificio y evaluar la opción de instalaciones de cercanía que permitan el dictado de clases con el distanciamiento previsto en los puntos anteriores, y solo en el caso de que no sea posible mantener un distanciamiento físico de 0,90 metros entre estudiantes y permitir una presencialidad plena bajo esta condición, se podrá mantener una distancia menor.

ES COPIA

ADRIANA BEXTRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0723
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

Las excepciones podrán aplicarse en contextos de bajo y medio riesgo epidemiológico y con adecuada cobertura de vacunación en la población general.

En el caso de que estos parámetros cambien en los departamentos, en particular si el riesgo epidemiológico pasa a ser alto o de alerta sanitaria, no se podrán establecer estas excepciones.

Asimismo, estas excepciones deberán ser acompañadas de las siguientes medidas obligatorias:

- Intensificar el resto de las medidas de prevención.
- La distancia mínima entre estudiantes será de 0,50 metros.
- La distancia entre estudiantes y docentes, así como entre docentes, se deberá mantener en 2 metros.
- El distanciamiento en zonas de uso común, incluyendo comedores, no podrá ser menor a los 2 metros.
- La reducción de las distancias no se puede aplicar a actividades que se realizan SIN uso de barbijo (por ejemplo, educación física).

Agregar estrategias preventivas adicionales como ser:

- la realización complementaria de testeos en aquellas secciones escolares que estén contempladas por estas medidas excepcionales de distanciamiento, en acuerdo con lo que dispongan las autoridades sanitarias.
- el uso de barbijos de capa doble o idealmente triple.
- asegurar que la superficie mínima por estudiante en el aula sea de 1 m².
- priorizar en todo momento la ventilación cruzada y como medida adicional, se podría utilizar medidores de dióxido de carbono.
- el control de las condiciones sanitarias de la localidad, que deberá poseer una baja tasa de incidencia y un alto nivel de vacunación en la población general.
- la obligación de informar al Ministerio de Educación de la Nación las Claves Únicas de Establecimientos de las instituciones que son afectadas a estas condiciones excepcionales.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén